



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Cusco, 27 de Julio del 2022

OFICIO N° D000023-2022-PENSION65-UT CUSCO

Señor/a

Eliazer Cueto Vera Campos

Responsable Regional de Equipo Técnico CTVC - Cusco

Urb. Mariscal Gamarra A-41 – II Etapa. Cusco.

Presente.-

ASUNTO : Caso alertado.

REFERENCIA : OFICIO N° 0075- 2022-CTVC/CUSCO (CASO N° 0161-2022-CTVC/CUS)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual comunica sobre punto crítico identificado, manifestarle lo siguiente respecto a:

TERCERA PERSONA AUTORIZADA NO ENTREGA SUBVENCION ECONOMICA A USUARIO/A. (Usuario-Sr. Ermenegildo Gamarra Salazar con DNI 49030348; Tercero designado-Estefanía Aguado Peñafiel con DNI 80207113).

En el marco y cumplimiento de la Resolución Directoral N° 223-2020-MIDIS/P65-DE, Directiva "Autorización de cobro por terceros de la subvención económica de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la cual regula el proceso de autorización de cobro de la subvención económica por terceras personas **designadas voluntariamente** por los usuarios/as del Programa "Pensión 65" con deterioro de su capacidad funcional y/o en situación de discapacidad que dificulta su desplazamiento al punto de pago de la referida subvención.

Se realizó la visita domiciliar correspondiente (abril 2021), con la finalidad de instruir al usuario antes mencionado, en los alcances del mecanismo de cobro autorizado de la subvención económica otorgada por el Programa Pensión 65, regulada mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, habiéndosele precisado las condiciones, requisitos y procedimiento de acceso al mismo.

A la fecha de la visita, se recepcionó la Solicitud de Designación de Tercera Persona Autorizada y Declaración Jurada de Tercera Persona Autorizada. Luego del informe realizado por personal, cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva Autorización de cobro por terceros de la subvención económica otorgada por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65". En mérito a la normativa se trasladó con opinión favorable, para continuar con el procedimiento.

La Solicitud de Designación de Tercera Persona Autorizada y Declaración Jurada de Tercera Persona Autorizada, fue aprobada con Resolución Directoral N° 000090-2022-MIDIS-P65-DE, el 04 de junio del 2022, para el padrón mayo-junio 2022. De acuerdo a cronograma de pagos en modalidad ETV, el distrito de Ccapacmarca está programado para el día 28 de julio del presente. **En conclusión: La Tercero designado-Estefanía Aguado Peñafiel con DNI 80207113, a la fecha no ha realizado ningún cobro en nombre del usuario.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Sobre el particular, he de hacer notar que el hecho comunicado no corresponde a la no aplicación, aplicación tardía o defectuosa del marco normativo que regula los procesos del Programa "Pensión 65".

Por lo tanto, en relación al caso alertado al Programa "Programa Pensión 65", éste deviene en INFUNDADO al haberse actuado dentro del marco normativo del Programa; y, atendiendo a los criterios previstos por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

Adicionalmente, comunicarle que si tuviera alguna consulta sobre los diferentes procesos del Programa "Pensión 65" podrá comunicarse con el suscrito, al correo electrónico: mchambi@pension65.gob.pe; a los teléfonos: 084-236138 – 943121702; o, acercarse a la oficina de la Unidad Territorial – Cusco, ubicada en: Av. Sacsayhuamán H-7. Fracción A. Urb. Manuel Prado. Cusco.

Finalmente, agradecer que se sirva hacer llegar el presente documento, a todas las personas o instituciones a las cuales remitió su OFICIO N° 0075- 2022-CTVC/CUSCO (CASO N° 0161-2022-CTVC/CUS)

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
MIGUEL ANGEL CHAMBI CCALLA
JEFE UNIDAD TERRITORIAL CUSCO
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSION 65"

